



EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE ADEJE, S. A.

C/Grande 1, Adeje, 38670

Teléfono: 922 753 899

Fax: 922 753 670

Email: viviendas@adeje.es

EXP.: CS-FIT3/2016

Código CPV: 90922000-6 Servicios de control de plagas

**EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE ADEJE, S.A.
(EMSA)**

Procedimiento de adjudicación:

ABIERTO

SERVICIOS

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGULA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO FITOSANITARIO DE PALMERAS EN DETERMINADAS ZONAS PEATONALES E ISLETAS EN VÍAS PÚBLICAS DE ADEJE



1.- OBJETO Y ÁMBITO

Es objeto del presente Pliego es el establecimiento de las bases técnicas para la realización del servicio de aplicación y tratamiento fitosanitario inicial de choque de las aproximadamente 2.500 palmeras (Phoenix Canariensis, Phoenix Dactylifera, Washingtonia Filifera y Washingtonia Robusta) ubicadas en los espacios peatonales e isletas de las vías públicas del municipio de Adeje señaladas en color verde en la documentación fotográfica que se anexa a este Pliego **(ANEXO I)**.

Los elementos a tratar son las aproximadamente 2.500 palmeras (Phoenix Canariensis, Phoenix Dactylifera, Washingtonia Filifera y Washingtonia Robusta) ubicadas en los espacios peatonales e isletas de las vías públicas del municipio de Adeje señaladas en color verde en la documentación fotográfica que se anexa a este Pliego **(ANEXO I)**.

2.- SERVICIOS A PRESTAR

El contratista estará obligado a realizar, con sus propios medios y con los vehículos, maquinaria y herramientas facilitados al efecto por la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE ADEJE, S.A. (en adelante también, la EMSA) y en las fechas oportunas, los tratamientos fitosanitarios preventivos necesarios para impedir la iniciación o propagación de cualquier enfermedad o plaga que pudiera aparecer en las palmeras a las que se refiere esta contratación, así como aquellos otros tratamientos encaminados a combatir en su totalidad la enfermedad o plaga una vez desarrollada, siendo la adquisición de todos los productos fitosanitarios y nutricionales a emplear, por cuenta y a cargo del contratista, que, previa planificación, deberá contar en todo momento con la existencia de un stock básico en el almacén de la EMSA o del propio contratista, suficiente para cubrir como mínimo las necesidades mensuales del servicio, ya sean las ordinarias como las extraordinarias y urgentes por causas sobrevenidas, garantizando así que el servicio no quede desatendido ni se retrase por falta de productos y que se cumplan los estándares de eficiencia y calidad exigidos.

El contratista deberá disponer de los sistemas de información técnica adecuados para poder controlar y seguir la evolución de los tratamientos correspondientes.

El contratista deberá estar preparado para el tratamiento de las plagas y enfermedades ya existentes y las que se puedan presentar.

Actualmente las plagas y enfermedades de consideración que se han observado en las



palmeras objeto de esta contratación, son: fusarium oxysporum , diocalandra frumenti, oidio, y otras plagas habituales de tratamiento sencillo.

Se procurará llevar a cabo, siempre que sea posible, la Lucha Biológica Integrada (LBI), de manera que tenga que recurrirse lo mínimo posible a los productos químicos.

La EMSA facilitará al contratista los vehículos, maquinaria, útiles y herramientas apropiados, que tengan el alcance suficiente para atender las necesidades de ejemplares (palmeras) de 20-30 m. de altura, para realizar los lavados y tratamientos preventivos y curativos necesarios, tanto para las plagas y enfermedades existentes, como para las que se puedan presentar, debiendo actuar el contratista en todo momento en condiciones de seguridad para las personas, especies animales y vegetales, y bienes.

El contratista estará obligado a restablecer la correcta limpieza de las zonas donde realice los tratamientos, una vez que haya llevado a cabo los tratamientos correspondientes, tanto preventivos como combativos. También vendrá obligado a señalar la zona con cartelería, advirtiendo del tratamiento realizado.

La Normativa de obligado cumplimiento es: NTJ 14 G 1997, NTJ 14 C-3: 1999, I NTJ 14 B: 1998 correspondientes a Mantenimientos de Céspedes deportivos no praderas, de Arbolado, otras operaciones y de Palmeras y la NTJ 14 A Especificaciones Generales de Mantenimiento.

El contratista deberá elaborar un Plan de tratamientos preventivos y curativos de las plagas y enfermedades existentes, para su aprobación por la EMSA. En dicho Plan se detallarán como mínimo, los tipos y productos de tratamiento, el calendario de tratamientos, así como medios y recursos a emplear.

En caso necesario y a petición de la EMSA, el contratista tendrá que dedicar -al menos- un día semanal para la realización de tratamientos urgentes, independientemente de que dichos trabajos se tengan que hacer de inmediato por alguna razón que estime la EMSA.

Los trabajos a los que se refiere este Pliego deberán llevarse a cabo por el contratista siguiendo como mínimo los siguientes requisitos (obligaciones esenciales del contrato):

- a).- El contratista y su personal han de tener en todo momento la cualificación legamente necesaria para el tratamiento y aplicación de los productos correspondientes (Carné de aplicador y Registro de empresas aplicadoras de fitosanitarios; así como cualquier otra autorización y/o titulación necesaria).
- b).- El tratamiento se llevará a cabo en las condiciones climáticas que optimicen su eficacia.
- c).- El tratamiento se realizará en los momentos óptimos del huésped y el agente



patógeno a tratar acorde al estadio o fase del ciclo en el que se encuentren.

d).- Se aplicará el tratamiento en un horario que minimice los posibles perjuicios a terceros, especialmente en horario nocturno de 22:00 h a 6:00 h.

e).- La dosis empleada será adecuada a la superficie a tratar y al tipo de equipo a emplear (atomizadores, equipos de alta y baja presión, mochilas, etc.), adaptando las dosis a los diferentes consumos de agua.

f).- La aplicación del producto se realizará de forma uniforme en toda la superficie utilizando el tamaño de boquilla más recomendable en función de la dosis por superficie y la velocidad de trabajo, así como una adecuada presión de trabajo en la misma, de forma que se pueda reducir al mínimo la deriva.

g).- Los tratamientos preventivos quedarán limitados a determinadas plagas o enfermedades y sólo para prevenir las mismas.

h).- El tratamiento se realizará con los equipos y metodología más adecuada, atendiendo al tipo de superficie, condiciones meteorológicas y presencia de usuarios en las zonas de ubicación de las palmeras. Será prioritario el uso de equipos de aplicación de baja deriva.

i).- No se tratará directamente sobre fuentes, canales o cualquier curso de agua, procurando dejar bandas sin tratar en el entorno de los mismos y no permitiendo que la deriva del pulverizado alcance estas zonas.

j).- Se delimitará y/o señalizará con los elementos de protección y balizamiento que sean necesarios el ámbito de los trabajos cuando éstos comporten riesgos para las personas.

k).- Los equipos de aplicación serán debidamente calibrados y mantenidos en perfectas condiciones para evitar derrames o consumos innecesarios.

l).- Cuando los tratamientos fitosanitarios sean o vengan acompañados de poda o tala para eliminación de material vegetal afectado, los restos serán inmediatamente retirados y gestionados para su eliminación por la EMSA.

m).- Los envases vacíos serán gestionados directamente por el contratista a través de un gestor autorizado.



3.- FRECUENCIA

La frecuencia de los distintos tratamientos estará condicionada por la aparición-detección de las diferentes plagas y/o enfermedades de la zona afectada. Cuando un solo tratamiento no se considere suficiente para el control de una plaga o enfermedad, se repetirá en el plazo o los plazos aconsejables, para la total erradicación.

4.- MEDIOS ADSCRITOS AL CONTRATO

4.1.- PERSONAL

Será por cuenta y a cargo del contratista la aportación del personal necesario en cada momento para la aplicación de los tratamientos fitosanitarios y la buena ejecución en general de las labores objeto de esta contratación. En todo caso, el contratista estará obligado a mantener, como mínimo (pudiendo ampliarse este aspecto en la oferta), el personal con la categoría profesional que a continuación se detalla (obligaciones esenciales del contrato):

- 1 Técnico de servicio
- 1 Técnico de jardinería
- 2 Oficiales de jardinería

Los requisitos mínimos (obligaciones esenciales del contrato) a cumplir por el personal adscrito al servicio, y en consecuencia, por el contratista, son:

- a).- El/la Técnico de servicio deberá ser un titulado superior o titulado de grado medio en Agrícolas, con experiencia en el desempeño de su titulación en general, debiendo estar acreditado como asesor de fitosanitario según el Real Decreto 1311/2012, y con experiencia al menos de dos (2) años en servicios de gestión de similares al objeto de la presente contratación, así como una demostrada capacidad de gestión y liderazgo de equipos. Tendrá encomendada la labor de la detección de las plagas y la elección del tratamiento a aplicar en cada momento, así como la frecuencia del mismo.
- b).- El/la Técnico de jardinería deberá contar con titulación de alguno de los ciclos formativos de grado medio de la rama Agraria, o superior de la misma materia, y



llevará el control del servicio de aplicación, con supervisión de los trabajos nocturnos in situ.

c).- Los/as Oficiales de jardinería deberán tener acreditación para efectuar podas y otras prácticas culturales en palmeras en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias y carnet de manipulador de fitosanitario básico.

Uno de los oficiales jardineros deberá estar capacitado para la conducción de un camión cuba de más de 3500 Kg.

Se comunicarán al Responsable del contrato los nombres, categorías y demás circunstancias personales de los trabajadores que hayan de cubrir la plantilla para el desempeño de las misiones a que se refiere el presente Pliego, así como las variaciones que se produzcan en la misma.

El personal del contratista deberá prestar sus servicios en régimen de jornada continua o partida, debiéndose realizar las labores de lunes a viernes y, como norma, no se superarán las setenta y dos horas de tiempo máximo de no prestación del servicio debido a fiestas consecutivas. Además, se preverá un servicio de guardia no presencial para actuar los sábados, domingos y festivos en caso de que fuera necesario. Este servicio de guardia deberá comunicarse semanalmente al Responsable del contrato.

La franja horaria para el desarrollo de la jornada laboral normal de todo el personal adscrito al servicio será aquella de menor afluencia de transeúntes en las zonas de aplicación, a decidir por el contratista, en jornada continua o partida, debiendo ser normalmente entre las 22:00 y las 6:00 horas.

Todo el personal del contratista adscrito a esta contratación deberá estar disponible durante el horario a cumplir por la contrata, quedando taxativamente prohibida su dedicación durante horario de cumplimiento de esta contratación a cualquier trabajo ajeno a la misma.

El personal del contratista, en ningún supuesto, podrá considerarse con relación laboral, contractual o de cualquier otra naturaleza respecto a la EMSA, debiendo el contratista tener debidamente informado a su personal de dicho extremo.

Todos los operarios irán provistos de uniforme y de una tarjeta de identidad, así como de todo el equipo de seguridad personal, cuya adquisición será por cuenta y a cargo del contratista, que deberá definir claramente en su oferta el equipo personal y uniforme con que propone dotar a todos ellos en cada uno de sus cometidos. Asimismo, el personal adscrito al contrato correspondiente deberá disponer de vestuario de alta visibilidad, certificado como clase 3 conforme a la norma EN-471, por razones de



seguridad al realizar trabajo en los márgenes de viales, y seguirá en todo momento lo marcado por el Convenio Estatal de jardinería vigente.

En todo momento los uniformes se mantendrán en buen estado, siendo responsable el contratista del deterioro, falta de aseo o de decoro en el vestir, o de la carencia de uniforme, así como de las faltas por trato desconsiderado de los operarios hacia los ciudadanos.

El contratista se compromete a tener debidamente dado de alta al personal en la Seguridad Social y a cumplir todas las obligaciones legales y contractuales respecto al mismo, debiendo acreditarse el pago de las cotizaciones sociales ante el Órgano de Contratación o Responsable del contrato, siendo causa de resolución del contrato estar al descubierto en las cuotas de la Seguridad Social.

Los licitadores deberán presentar en su oferta (SOBRE Nº 2) un Plan de formación que garantice la preparación técnica del personal adscrito a la contrata.

El contratista permitirá y facilitará en cualquier momento a la EMSA la realización de las comprobaciones y controles que crea necesarios, relativos al personal asignado a cada tarea comprendida en esta contratación. En este sentido, la EMSA deberá ser consultada en la renovación del personal asignado a cada tarea, pudiendo además proponerse por parte de la EMSA el cambio de aquellos trabajadores que sean considerados no idóneos para el trabajo designado o sancionados.

El contratista deberá garantizar que no afecten al normal desarrollo del servicio las sustituciones del personal por enfermedad, vacaciones, licencias no retribuidas y otros permisos. En caso de huelga, el contratista deberá garantizar la totalidad de los servicios, imputándolos a los servicios mínimos propios establecidos, para el buen funcionamiento del servicio objeto de esta contratación.

El contratista será responsable único de los daños y perjuicios que ocasione su personal tanto en personas como en bienes, ya sean particulares como públicos, así como daños a terceros provocados por negligencia o mala praxis en las labores objeto del contrato.



4.2.- MAQUINARIA, ÚTILES Y HERRAMIENTAS

El contratista dispondrá de la maquinaria y medios auxiliares previstos en esta licitación, propiedad de la EMSA, que serán puestos a disposición aquel para el desarrollo de las labores previstas.

Será responsabilidad del contratista el buen uso y mantenimiento de la maquinaria y medios auxiliares puestos al servicio de esta contratación, que deberán encontrarse en todo momento en perfecto estado de uso, conservación y limpieza (obligación esencial).

Todo licitador habrá de presentar en su oferta (SOBRE Nº 2) un Plan de mantenimiento de dicha maquinaria y medios auxiliares.

4.3.- VEHÍCULOS

La EMSA pondrá a disposición del contratista los vehículos necesarios para el desarrollo de las labores previstas. Será responsabilidad del contratista el buen uso y mantenimiento de dichos vehículos, que deberán encontrarse en todo momento en perfecto estado de uso, conservación y limpieza (obligación esencial).

Todo licitador habrá de presentar en su oferta (SOBRE Nº 2) un Plan de mantenimiento de dichos vehículos.

5.- GESTIÓN DEL SERVICIO

El contratista vigilará y controlará en todo momento la forma de prestación del servicio en relación con las especificaciones del presente Pliego, y deberá:

- a).- Controlar que los tratamientos previstos en el presente Pliego se efectúen en la forma y tiempos adecuados.
- b).- Comprobar que los vehículos, equipos, maquinaria y herramientas puestos a su disposición para la prestación del servicio satisfacen las necesidades del mismo.
- c).- Controlar el consumo de agua para que sea el mínimo necesario para la prestación del servicio, vigilando su adecuación a la climatología y estación.



d).- Basar su servicio en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, así como en el resto de la normativa aplicable, en el presente PPT, en el correspondiente Pliego de condiciones generales y en el contrato.

e).- Entregar mensualmente (dentro de los cinco primeros días de cada mes) a la EMSA un informe del servicio realizado, en el que se relacione todo el personal, vehículos, productos, equipos, maquinaria y medios auxiliares empleados, detallando las zonas tratadas y las labores realizadas en las mismas.

6.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1.- POR PARTE DEL CONTRATISTA

El contratista estará obligado al cumplimiento del contrato con sujeción a la normativa aplicable, al Pliego de condiciones generales correspondiente, al presente Pliego, a su oferta, al propio contrato, y a las órdenes, verbales o escritas, que procedan del Responsable del contrato.

El contratista deberá minimizar los impactos ambientales ocasionados sobre el medio ambiente en general, la atmósfera, el suelo, los recursos hídricos y cualquier otro bien natural que pudiera ser impactado durante la ejecución del servicio.

El contratista será responsable de coordinar e imprimir a sus trabajadores un ritmo adecuado, capaz de alcanzar los objetivos previstos en cuanto a la cantidad y calidad de trabajo.

6.2.- POR PARTE DE LA EMSA

La EMSA estará obligada, en su condición de entidad contratante, al cumplimiento del contrato en lo que le corresponda, con sujeción a la normativa aplicable, al Pliego de condiciones generales correspondiente, al presente Pliego y al propio contrato.



7.- GESTIÓN AMBIENTAL Y DE CALIDAD DEL SERVICIO

7.1.- PROCEDIMIENTO GENERAL

Todo licitador presentará en su oferta (SOBRE Nº 2) un Plan Medioambiental que contemple la debida gestión ambiental y de calidad en la prestación de su servicio, teniendo en cuenta los correspondientes requisitos legales y los procesos que proporcionen la mejora medioambiental y la sostenibilidad del servicio objeto de esta contratación.

El contratista desarrollará la debida gestión ambiental y de calidad en la prestación de su servicio, teniendo en cuenta los correspondientes requisitos legales y los procesos que proporcionen la mejora medioambiental y la sostenibilidad del servicio contratado.

7.2.- GESTIÓN DE RESIDUOS

Dentro del citado Plan Medioambiental a presentar en la oferta (SOBRE Nº 2), tendrá que haber un Plan de Gestión de Residuos, en el que se determine cómo gestionar, en caso de ser adjudicatario, los residuos (principalmente envases) procedentes de los tratamientos fitosanitarios, con criterios de sostenibilidad y de acuerdo a la legislación vigente en esta materia.

El contratista estará obligado a la recogida, transporte y entrega a los gestores o centros autorizados, de dichos residuos, y deberá cumplir en todo momento con la normativa vigente referente a los residuos industriales, tóxicos y considerados peligrosos, por lo que deberá estar inscrito en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos, conforme al Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, modificado por Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, y al resto de la normativa aplicable.

8.- GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Todo licitador deberá presentar en su oferta (SOBRE Nº 2) un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El contratista deberá cumplir lo establecido en la legislación sobre prevención de riesgos



laborales y garantizar el control y vigilancia de la puesta en práctica efectiva de los sistemas preventivos, procedimientos organizativos y protecciones previstas en los planes preventivos, y más especialmente si cabe, en lo relativo a los riesgos específicos de la carretera y zonas de actuación.

El contratista será directamente responsable de cualquier accidente, incidente, perjuicio de cualquier género ocurrido a su personal con ocasión del ejercicio de los trabajos, sin que dicha responsabilidad alcance de modo alguno a la EMSA.

Además de lo establecido en el resto de apartados del presente Pliego, así como en el correspondiente Pliego de condiciones generales en materia de prevención de riesgos laborales, el contratista dará cumplimiento a todas las obligaciones laborales con su personal que establezca la legislación vigente.

Todas las instalaciones y medios de trabajo del contratista, así como las metodologías de ejecución de las operaciones que realice el contratista, cumplirán con los requisitos de las normas de seguridad y salud en el trabajo.

El contratista facilitará, siempre que le sea solicitado por la EMSA, los impresos TC1 y TC2 del personal adscrito al servicio objeto de esta contratación, y en general, toda aquella información que permita a la EMSA comprobar la plantilla e identificar a los responsables de las distintas tareas.

El contratista facilitará a sus trabajadores cuantas medidas de protección colectiva e individual sean necesarias para la ejecución de los trabajos en las debidas condiciones de seguridad y salud, conforme a la evaluación de riesgos y la planificación preventiva de los trabajos, cuidando de manera especial aquellos tajos de mayor riesgo: trabajos en altura, aplicación de productos fitosanitarios, trabajo con maquinaria pesada, etc...

A tales efectos, los trabajadores deberán estar perfectamente formados, informados y capacitados para la realización de las tareas y el manejo de los equipos que se les encomienden, siempre en las debidas condiciones de seguridad y salud.

El contratista facilitará a todo el personal que lo necesite los equipos de protección individual necesarios para cada trabajo, tales como guantes de protección, cascos de seguridad, protectores auditivos, gafas protectoras, protección respiratoria, sistemas anti-caídas, etc..., los cuales habrán de cumplir la normativa vigente en la materia (Real Decreto 1407/1992, Real Decreto 773/1997, y cualquier otra norma de aplicación).

El contratista debe formar a su personal de la manera continuada que sea precisa para la realización de los trabajos encomendados, así como en seguridad y salud, primeros auxilios, etc....

Todas las operaciones, salvo las de urgencia o emergencia, que para su ejecución



impliquen el corte de un carril, se realizarán, de forma general, en el horario que suponga un menor perjuicio para la circulación viaria. En el caso de afectar a vías de competencia del Cabildo Insular de Tenerife o del Gobierno de Canarias será necesaria la solicitud de la correspondiente autorización siempre con la autorización del Responsable del contrato.

La señalización sólo se mantendrá mientras no se haya resuelto la incidencia que motive su presencia, o mientras se estén llevando a cabo los trabajos, y en caso de paradas, deberá permanecer el personal mínimo necesario para acometer posibles actuaciones en caso de restitución o recolocación de señales o elementos de balizamiento, información a los usuarios o resolución de una incidencia derivada de la presencia de dicha señalización ocasional. En cualquier caso, la señalización establecida se hará atendiendo a las prescripciones establecidas en la Instrucción de Carreteras 8.3.-I.C. - Señalización de obras, y en las Recomendaciones establecidas en el Manual de ejemplos de señalización de obras fijas de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento.

El contratista, en todo caso, deberá cumplir a las siguientes exigencias (obligaciones esenciales):

- Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, y cuantas normas de desarrollo le sean de aplicación.
- Adoptar alguna de las modalidades previstas en el artículo 10 del Reglamento de los Servicios de Prevención, en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.
- Informar adecuadamente a todos sus trabajadores sobre los riesgos inherentes a su puesto y entorno de trabajo y sobre las medidas de protección o prevención que se deban adoptar, de acuerdo a una evaluación de riesgos y a una planificación de medidas preventivas que será lo suficientemente completa como para poder realizar los trabajos en óptimas condiciones de seguridad. Esta evaluación incluirá, en su caso, la información e instrucciones que pueda haber aportado la EMSA con relación al entorno de los trabajos, riesgos que pueden generar, etc...
- Formar adecuadamente a todos sus trabajadores sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud.
- Poner a disposición de los trabajadores máquinas y equipos de trabajo que cumplan la legislación que les es de aplicación (R.D. 1215/97, R.D. 1435/92, R.D. 56/1995, R.D. 1644/2008, etc...).
- Poner a disposición de los trabajadores equipos de protección individual



EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE ADEJE, S. A.

C/Grande 1, Adeje, 38670

Teléfono: 922 753 899

Fax: 922 753 670

Email: viviendas@adeje.es

adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente (R.D. 1407/92 y R.D. 773/97).

- Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica de los trabajadores para el desempeño seguro de su puesto de trabajo.
- Establecer los adecuados medios de coordinación con la EMSA y/o con otras empresas/trabajadores autónomos que puedan concurrir en las zonas de prestación del servicio objeto de esta contratación, incluso con la designación de una persona encargada de la coordinación de las actividades preventivas (la cual deberá disponer de una formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones de nivel intermedio).
- Disponer de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el artículo 32bis de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Asimismo, deberá tener presente lo regulado en el convenio laboral de aplicación en cada caso.

En Adeje, a 26 de Octubre de 2016



EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE ADEJE, S. A.

C/Grande 1, Adeje, 38670

Teléfono: 922 753 899

Fax: 922 753 670

Email: viviendas@adeje.es

ANEXO I

REPORTAJE FOTOGRAFICO DE LAS ZONAS (PASEOS PEATONALES E ISLETAS EN VÍAS PÚBLICAS DE ADEJE) MARCADAS EN COLOR VERDE, EN LAS QUE SE ENCUENTRAN LAS PALMERAS QUE HAN DE SER OBJETO DE TRATAMIENTO EN VIRTUD DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN